

\* \* \* \* \*

**Resolución de 23-09-2008, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo, sobre la evaluación de impacto ambiental del expediente: Proyecto de obras de construcción de la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Talavera de la Reina en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Expediente nº TO-6181/08.**

La Ley 4/2007 de 8/marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dispone que “los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II sólo deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental, previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda, en la forma prevista en esta ley cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III”.

## 1.- Descripción del proyecto

### 1.1.- Definición, características y ubicación del proyecto

El proyecto se refiere a la ampliación de la actual depuradora con el fin de dotar a la misma de una capacidad suficiente para depurar los efluentes que se generarán en un futuro próximo.

La ampliación de la estación depuradora se ubicará en la parcela 71 del polígono 15 del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), mientras que la actual depuradora se ubica en la parcela 100071 del polígono 15.

La ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales se plantea para poder tratar las aguas residuales de una población equivalente de 180.107 habitantes, frente a los 126.000 de la instalación actual. Ello supone un incremento de la capacidad de tratamiento para 54.107 habitantes equivalentes, es decir, pasa de un caudal medio de 34.500 m<sup>3</sup>/día a 49.315 m<sup>3</sup>/día.

Las obras incluyen la Estación de Bombeo en la margen derecha del río Tajo, donde se sustituyen las cuatro bombas de elevación por cinco de 1.550 m<sup>3</sup>/h. En esta estación habrá un by-pass capaz de evacuar todo el caudal al río Tajo, colocando un tamiz vertedero, con una luz de 3mm, por el que puede pasar un caudal de 6165 m<sup>3</sup>/h.

Al realizarse la ampliación al caudal de diseño, se proyecta un nuevo colector con un diámetro de 1.000 mm y fabricado en PRFV. Actualmente a la Planta llega un colector con un diámetro de 1.000 mm estando fabricado en hormigón.

Previamente a la entrada a la Planta entre los dos colectores se interconectarán para obtener una mayor flexibilidad, mediante tres compuertas de accionamiento motorizado.

## 1.2.- Principales alternativas estudiadas

En cuanto a alternativas de ubicación, dado que se trata de la ampliación de una EDAR existente, no se plantea otra ubicación que no sea la misma que la EDAR actual o terrenos adyacentes.

En la valoración se ha atendido a alternativas de actuación o no actuación, considerando criterios hidrológicos, vegetación, fauna y legislación.

Se considera la alternativa 1 “Actuación” más viable, puesto que permitirá tratar todo el caudal previsto en un futuro, alcanzándose los valores exigibles por la legislación vigente. Los problemas de contaminación que supondría mantener una planta con capacidad de tratamiento inferior a la requerida serían solucionados.

## 1.3.- Análisis de los impactos potenciales en el medio ambiente

Se identifican los elementos generadores de impactos tanto para la Fase de Construcción como la de Funcionamiento, y se diferencian los diferentes componentes del medio que pueden verse afectados por las acciones derivadas de la ejecución de las obras y por la actividad propia en la fase de funcionamiento.

## 1.4.- Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente

Para prevenir, compensar y corregir los principales impactos ambientales se han diferenciado las medidas propuestas en función de la fase de aplicación de las mismas.

### Fase de construcción

- Medidas Generales Fase de Construcción
- Medidas Generales para las Infraestructuras
- Medidas sobre el medio inerte
  - En relación con el área afectada
  - En relación con los nuevos viales y accesos existentes
  - En relación con los acopios de tierra
  - En relación con la resuspensión de partículas
  - En relación con la contaminación acústica
  - En relación con los drenajes
  - En relación con las aguas subterráneas
  - En relación con la contaminación del suelo
  - En relación con la restauración ambiental del Medio Inerte
- Sobre el Medio Biótico
  - En relación con la vegetación
  - En relación con la fauna
- Sobre Medio Perceptual
  - En relación con los acopios de tierra
  - En relación con los viales interiores y de accesos
  - En relación con los edificios de obra civil
- Sobre los Usos del Territorio
  - En relación con el suelo de usos agrícola
- Sobre los Recursos Culturales
  - En relación con el Patrimonio Histórico
- Sobre el Factor Humano
  - En relación con la economía y empleo de la comarca
  - En relación con la calidad de vida

#### Fase de funcionamiento

- Gestión de residuos adecuada
- Control de las emisiones acústicas
- Control de las emisiones atmosféricas
- Control y depuración de los vertidos
- Programa de ajardinamiento

1.5.- Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental

Durante la fase construcción de la planta, el Plan de Vigilancia Ambiental, se centrará sobre los siguientes indicadores:

- Seguimiento del jalonamiento de la zona de afección
- Seguimiento del polvo producido por la maquinaria
- Seguimiento de los niveles sonoros
- Seguimiento de afecciones al suelo y conservación de la capa vegetal
- Seguimiento de afecciones a la flora y vegetación
- Seguimiento de posibles afecciones al medio físico (hidrología, geomorfología, etc.) Modelado de terraplenes y taludes

Además se prevé una periodicidad o frecuencia de visita que va de quincenal a mensual

En la fase de funcionamiento se considera el seguimiento de:

- Niveles sonoros en el entorno de la ampliación de la EDAR
- Niveles de emisión de contaminantes olorosos
- Calidad del efluente de la EDAR
- Características de los lodos de la EDAR
- Gestión de residuos
- Actuaciones contempladas en el programa de ajardinamiento

#### 2.- Tramitación y consultas

Con fecha 13 de febrero de 2008 se recibe la documentación del proyecto denominado "Proyecto de Obras de Construcción de la Ampliación de la E.D.A.R. de Talavera de la Reina (Toledo)" (Expdte. TO-6181/08) en el término municipal de Talavera de la Reina, con la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (aportado por el Ayuntamiento de Toledo.), al requerir procedimiento reglado de evaluación del impacto ambiental, por estar incluido como:

- Proyecto del Anejo II,
- Grupo 9, de Proyectos de infraestructuras,
- Apartado f), Plantas de tratamiento de aguas residuales superiores a 2.000 habitantes equivalentes; de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

Con fecha 13 de junio de 2008 se inicia la fase de consultas previas del procedimiento; a este respecto se realizaron consultas a las siguientes Administraciones, personas

e instituciones afectadas por la realización del proyecto (marcadas con una "x" las que han emitido respuestas):

Respuestas Recibidas	Entidad Consultada
	Delegación Provincial de Cultura de Toledo
	Delegación Provincial de Agricultura de Toledo
X	Ayuntamiento de Talavera de la Reina
X	Confederación Hidrográfica del Tajo
X	Delegación Provincial de Sanidad de Toledo
X	Consejería de O.T y Vivienda de Toledo - Dirección General del Agua
	Diputación Provincial de Toledo
	Agrupación Naturalista Esparvel
	Ecologistas en Acción

Los aspectos más destacables de las respuestas recibidas se recogen a continuación:

- Ayuntamiento de Talavera de la Reina indica que las obras se ejecutan en terrenos agrícolas de regadío, sin afección a vegetación natural y a suficiente distancia de núcleo habitado. Concluye que, por sus características, ubicación y medidas correctoras propuestas, el proyecto no causará impactos significativos de carácter negativo. Su funcionamiento tiene un impacto neto claramente positivo, en cuanto a su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales.
- Confederación Hidrográfica del Tajo determina que el sistema de saneamiento debe ser de tipo separativo, aguas pluviales y residuales consideradas como corrientes individuales. Los vertidos deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la legislación de agua. La EDAR deberá contar con red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado. Para el paso de los cursos de agua y vaguadas se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Delegación Provincial de Sanidad establece que no encuentra inconvenientes sanitarios al proyecto.
- Dirección General del Agua establece tanto durante las obras como la explotación se deberá prestar especial atención a los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria, y concretamente a los aceites usados. Justificación de la estimación de las cantidades de agua residual a depurar. Caracterización físico-química de la misma. Así como, programa de gestión de fangos producidos y características fisicoquímicas del agua depurada cumplan los parámetros fijados en la legislación vigente.

#### 3.- Medidas complementarias y compensatorias

##### 3.1.- Medidas de protección de la calidad del aire y prevención del ruido

Las estaciones depuradoras de aguas residuales se encuentran recogidas en el Anexo IV del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, 09 10 02, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El transporte de los lodos se realizará utilizando rutas alternativas que eviten el paso por el interior de poblaciones

urbanas, utilizándose un sistema de transporte suficientemente estanco e inodoro. de ser imprescindible atravesar algún casco urbano, se realizará con la coordinación y autorización del Ayuntamiento correspondiente.

### 3.2.- Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

En cuanto al vertido de las aguas residuales depuradas, así como las aguas de lluvia se deberán cumplir los condicionantes establecidos en la Autorización de Vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con respecto a la reutilización de las aguas residuales en el riego de zonas verdes se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo además de establecer las siguientes medidas:

- Se fijarán carteles o indicaciones que señalicen con toda claridad las zonas en que se utilicen estas aguas en el riego.
- Todas las conducciones de distribución de las aguas residuales depuradas deberán estar debidamente señalizadas de modo que se distingan claramente de las de distribución de agua potable.
- Para el riego se emplearán sistemas de goteo o bien aspersores de baja presión y corto alcance.

### 3.3.- Gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento de la actividad, bien sean residuos peligrosos o no, e independientemente del origen de los mismos, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, así como el RD 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y el RD 952/97, de 20 de junio, que lo modifica.

El almacenamiento de los residuos peligrosos generados en las instalaciones cumplirá con los condicionantes de la Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

Los residuos sólidos asimilables a urbanos deberán seguir las directrices marcadas por el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha vigente (Decreto 70/1999, de 25 de mayo).

Debe contemplarse la posibilidad de su valorización agronómica de los lodos de depuradora, u otras formas de gestión, antes de su depósito en vertedero, ya que en aplicación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el depósito final en vertedero es la última opción de gestión y la menos satisfactoria. Por lo tanto, deberá presentarse un plan de gestión de lodos donde se caractericen perfectamente los fangos producidos en la depuradora para elegir el sistema de gestión adecuado, teniendo en cuenta el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de las depuradoras en el sector agrario. El sistema de gestión elegido deberá

contar con informe favorable de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo.

Asimismo, se deberán cumplir las especificaciones incluidas en el Plan de Gestión de los Lodos producidos en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 32/2007, de 17-04-2007.

En base a ello, el titular de la estación depuradora deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, las características de la instalación de acuerdo al Anexo 1 del mencionado Plan, asimismo, cada partida de lodo que salga de la estación depuradora deberá acompañarse de la documentación de control acreditativa de su origen y destino y se adaptará a la ficha de trazabilidad establecida como Anexo 2 del Plan.

El titular de la depuradora tendrá que facilitar al gestor al que se entregan los lodos una analítica y los datos complementarios a que hace referencia el RD 1310/1990 y que desarrolla la Orden MAM de 26 de octubre de 1993, comunicando cualquier contaminación del lodo que se detecte.

Se deberá acreditar la entrega de los lodos de depuración al gestor final que retire los lodos mediante el correspondiente contrato.

### 3.4.- Protección de la vegetación

Deberá restaurarse la vegetación de ribera afectada por la obra de adecuación del efluente de la estación en el arroyo Barrago, así como la incidencia del colector en la vegetación presente en los arroyos Boladiel y Barrago, para evitar la degradación de la galería arbórea (Hábitat de especial protección incluido en el Anejo I de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha) presente en las riberas.

En todo el perímetro de la instalación se plantará una franja arbolada con especies autóctonas.

Las obras de construcción del colector no deben ocupar los terrenos con presencia de vegetación riparia.

Para aquellas actuaciones que requieran labores de descuaje de matorral o arbolado, se deberá solicitar autorización de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por aplicación del artículo 49 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

### 3.5.- Protección de la fauna

Las instalaciones no deberían permanecer iluminadas durante la noche de forma permanente, tan solo cuando sea necesario por razones de reparaciones o de operaciones que necesiten iluminación.

### 3.6.- Protección del Patrimonio

Queda condicionado el proyecto a la Resolución que emita la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

#### 4.- Seguimiento y vigilancia

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc., de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de la actividad estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Órgano Ambiental y Órgano Sustantivo).

Se subraya que, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al Órgano Sustantivo (Ayuntamiento Talavera de la Reina) sin perjuicio de la información que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de los niveles de ruido y polvo generados durante las obras y durante la fase de funcionamiento.
- Control de las medidas correctoras de contaminación atmosférica.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de la producción y composición de los lodos de depuradora.
- Control de la instalación y mantenimiento de la pantalla vegetal.
- Control de la restauración de la vegetación de ribera afectada por la tubería de vertido y colector.
- Control de olores.

#### 5.- Puntos críticos

Se deberá realizar el control externo de:

- Control de los vertidos de agua verificando que se cumplan los límites de vertido exigidos en la autorización del Organismo de Cuenca.
- Control de fangos producidos.
- Seguimiento de los niveles de emisión de contaminante olorosos.

6.- Documentación adicional a presentar por el promotor en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y en la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo

A) Antes de iniciar las obras:

- Resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para actuación sobre el Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces públicos.

- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia y de la presente Resolución.

- Autorización en caso de ser necesaria la poda o eliminación de especies vegetales por parte de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural en Toledo.

B) Previo al inicio de la actividad:

- Acreditación de la inscripción en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

- Anexo al proyecto sobre destino final de los lodos de depuración.

- Contrato con gestor autorizado para la retirada de los lodos de depuración.

- Autorización de vertido de las aguas depuradas por la Confederación.

C) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco años siguientes:

- Caracterización de los fangos y plan de gestión de lodos.

- Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia y del Control Externo de Puntos Críticos.

#### 7.- Consideración final

Considerando los criterios contenidos en el Anexo III de la Ley 4/2007 (tamaño, acumulación con otros proyectos, utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación y otros inconvenientes, riesgo de accidentes, uso existente del suelo, relativa abundancia, calidad y capacidad de carga del medio natural), se concluye que el potencial impacto será compatible con el medio.

En consecuencia, esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente, por delegación de competencias (Resolución de 25-04-2007 de la Dirección General de Evaluación Ambiental) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 143/2008 de 9 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de los distintos órganos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y la Ley 4/2007, de evaluación del impacto ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que:

No es necesario someter el "Proyecto de Obras de Construcción de la Ampliación de la E.D.A.R. de Talavera de la Reina (Toledo)" expdte. TO-6181/08, a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, siempre que se realice conforme a la solicitud presentada y a las prescripciones de esta Resolución.

Se recuerda que esta Resolución de no sometimiento caducará -con carácter general y como máximo- a los 3 años, si no se hubiera comenzado su ejecución.

Toledo, 23 de septiembre de 2008

El Delegado Provincial  
TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO



ANEJOS:



Situación



Localización